

Antonio Alberto Martínez Tejero sobre concesión de diploma de especialización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por el Letrado del Estado y el Instituto Nacional de la Salud contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 4 de junio de 1985 (recurso 1.071/83), la cual debemos anular y anulamos, y en su lugar declaramos que son conformes a Derecho las Resoluciones de la Dirección General de la Salud de 26 de octubre de 1982 y del Ministerio de Sanidad y Consumo de 7 de febrero de 1983, que denegaron a don Antonio Alberto Martínez Tejero el diploma que había solicitado, acreditativo de su formación en la especialidad de Obstetricia y Ginecología. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 16 de marzo de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

9967 *ORDEN de 16 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 476/1986, interpuesto contra este Departamento por don Ovidio Pérez Méndez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 15 de diciembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 476/1986, promovido por don Ovidio Pérez Méndez, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios que tiene acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

«Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal decide:

Primero.-Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y el Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segundo.-Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ovidio Pérez Méndez contra la denegación presunta de la solicitud formulada por el recurrente que se recoge en el encabezamiento de esta sentencia y, en consecuencia, declarar el derecho del mismo al reconocimiento de los trienios en el Cuerpo de Veterinarios titulares al 100 por 100 de su valor en igualdad de condiciones que los tienen reconocidos los funcionarios restantes de la Administración Pública de su mismo nivel y titulación, con plena efectividad tanto en situación de activo como de jubilado, y con derecho a la correspondiente percepción material, en una u otra situación, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud ante el órgano de la Administración en que se efectuó. Todo ello, sin hacer especial imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 16 de marzo de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

9968 *ORDEN de 16 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 473/1986, interpuesto contra este Departamento por don Julián Moneo Mendi.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de diciembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 473/1986, promovido por don Julián Moneo Mendi, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios que tiene acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

«Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal decide:

Primero.-Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y el Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segundo.-Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Moneo Mendi, contra la denegación presunta de la solicitud formulada por el recurrente, que se recoge en el encabe-

zamiento de esta sentencia, y en consecuencia, declarar el derecho del mismo al reconocimiento de los trienios en el Cuerpo de Veterinarios titulares al 100 por 100 de su valor en igualdad de condiciones que los tienen reconocidos los funcionarios restantes de la Administración Pública de su mismo nivel y titulación, con plena efectividad tanto en situación de activo como de jubilado, y con derecho a la correspondiente percepción material, en una u otra situación, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud ante el órgano de la Administración en que se efectuó. Todo ello, sin hacer especial imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 16 de marzo de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

9969 *ORDEN de 16 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 488/1986, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Cerezo Preciado.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 9 de diciembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 488/1986, promovido por don Manuel Cerezo Preciado, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios que tiene acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

«Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal decide:

Primero.-Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y el Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segundo.-Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Cerezo Preciado, contra la denegación presunta de la solicitud formulada por el recurrente, que se recoge en el encabezamiento de esta sentencia, y en consecuencia, declarar el derecho del mismo al reconocimiento de los trienios en el Cuerpo de Veterinarios titulares al 100 por 100 de su valor en igualdad de condiciones que los tienen reconocidos los funcionarios restantes de la Administración Pública de su mismo nivel y titulación, con plena efectividad tanto en situación de activo como de jubilado, y con derecho a la correspondiente percepción material, en una u otra situación, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud ante el órgano de la Administración en que se efectuó. Todo ello, sin hacer especial imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 16 de marzo de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

9970 *ORDEN de 16 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 471/1986, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Melchor Uzquiza.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de diciembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 471/1986, promovido por don Francisco Melchor Uzquiza, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios que tiene acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

«Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal decide:

Primero.-Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y el Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segundo.-Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Melchor Uzquiza, contra la denegación presunta de la solicitud formulada por el recurrente, que se recoge en el encabezamiento de esta sentencia, y en consecuencia, declarar el derecho del mismo al reconocimiento de los trienios en el Cuerpo de Veterinarios titulares al 100 por 100 de su valor en igualdad de condiciones que los tienen reconocidos los funcionarios restantes de la Administración

Pública de su mismo nivel y titulación, con plena efectividad tanto en situación de activo como de jubilado, y con derecho a la correspondiente percepción material, en una u otra situación, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud ante el órgano de la Administración en que se efectuó. Todo ello, sin hacer especial imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de marzo de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

9971 *ORDEN de 16 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.593/1985, interpuesto contra este Departamento por don Enrique Rubio Morales.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 5 de noviembre de 1987 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.593/1985, promovido por don Enrique Rubio Morales sobre nombramiento de Especialista en Ginecología de la Seguridad Social de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por don Enrique Rubio Morales, representado por el Procurador Leopoldo Puig Pérez de Inestrosa, contra la resolución del Secretario de Estado para la Sanidad de 1 de diciembre de 1981, por la que se acordó estimar parcialmente el recurso contra la resolución de 7 de diciembre de 1979, recurso ampliado a la resolución de 19 de febrero de 1982 y en el que también ha comparecido don Juan José Beloqui González, representado por el Procurador don José Sánchez Jáuregui, debemos confirmar y confirmamos las mencionadas resoluciones por ser ajustadas a Derecho: sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de marzo de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

9972 *ORDEN de 16 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 472/1986, interpuesto contra este Departamento por don Hipólito Merino Recio.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 7 de diciembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 472/1986, promovido por don Hipólito Merino Recio, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios que tiene acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor.

«Fallo: En atención a lo expuesto, este Tribunal decide:

Primero.-Desestimar las causas de inadmisibilidad opuestas por el Abogado del Estado y el Letrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Segundo.-Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Hipólito Merino Recio, contra la denegación presunta de la solicitud formulada por el recurrente, que se recoge en el encabezamiento de esta sentencia, y en consecuencia, declarar el derecho del mismo al reconocimiento de los trienios en el Cuerpo de Veterinarios titulares al 100 por 100 de su valor en igualdad de condiciones que los tienen reconocidos los funcionarios restantes de la Administración Pública de su mismo nivel y titulación, con plena efectividad tanto en situación de activo como de jubilado, y con derecho a la correspondiente percepción material, en una u otra situación, a partir de los cinco años anteriores a la presentación de su solicitud ante el órgano de la Administración en que se efectuó. Todo ello, sin hacer especial imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 16 de marzo de 1989.-P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

9973 *RESOLUCION de 20 de enero de 1989, de la Dirección General del Instituto Nacional de Servicios Sociales, por la que se aprueban las tablas de valoración de la situación económica de los solicitantes de ingreso en Centros Residenciales para la Tercera Edad.*

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Subdirección General de Gestión del INSERSO, como consecuencia de que en el Baremo de Admisiones en los Centros Residenciales para la Tercera Edad se contempla la revisión anual de las tablas de valoración de la situación económica de los solicitantes de ingreso en Residencias, de acuerdo con la evaluación de las diversas rentas que perciban los mismos.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.º del Baremo de Admisiones, aprobado por Orden de 8 de enero de 1986, resuelve:

Primero: Aprobar las tablas de valoración de la situación económica de los solicitantes que vivan solos (tabla A) y de matrimonios (tabla B).

TABLA A

Pesetas	Puntos
Hasta 20.000	20
20.001-25.000	18
25.001-30.000	16
30.001-35.000	14
35.001-40.000	12
40.001-45.000	10
45.001-52.000	8
52.001-59.000	6
59.001-66.000	4
66.001-73.000	2
73.001-80.000	0
80.001-90.000	-2
90.001-100.000	-4
100.001-110.000	-8
110.001-120.000	-12
120.001-130.000	-16
Más de 130.000	-20

TABLA B

Pesetas	Puntos
Hasta 40.000	20
40.001-45.000	18
45.001-50.000	16
50.001-55.000	14
55.001-60.000	12
60.001-65.000	10
65.001-72.000	8
72.001-79.999	6
79.001-86.000	4
86.001-93.000	2
93.001-100.000	0
100.001-110.000	-2
110.001-120.000	-4
120.001-130.000	-8
130.001-140.000	-12
140.001-150.000	-16
Más de 150.000	-20

Segundo: Dichas tablas se utilizarán en la baremación de las solicitudes de ingreso en Centros Residenciales para la Tercera Edad que recojan la situación económica de los solicitantes con la revalorización de la pensión o pensiones para el año 1989.

Lo que se comunica a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de enero de 1989.-El Director general, Ángel Rodríguez Castedo.

Ilmos. Sres. Secretario general, Interventor Central y Subdirectores generales de Administración y Análisis Presupuestario, de Gestión y de Servicios Técnicos del INSERSO.